

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001-40-03-045-2016-00353-00

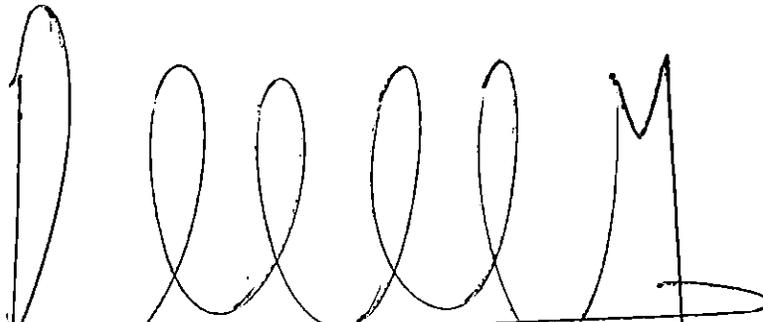
Téngase en cuenta que la curadora ad litem que representa a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido en pertenencia, se notificó el **8 de octubre de 2019** y, durante el término legal, no planteó excepciones de mérito.

Por Secretaría, córrase el traslado previsto en el artículo 370 del C.G. del P., tan pronto como esta providencia cobre ejecutoria.

Se requiere a los destinatarios de los oficios identificados con los números 1416 y 1417 de 1º de julio de 2016, radicados el día 7 de los mismos mes y año (fols. 105 y 106), para que remitan la información solicitada expresamente en aquéllos, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P. Líbrense las comunicaciones que sean del caso y tramítense las mismas por el personal de Secretaría, a través del medio más expedito posible y dejando las constancias del caso.

Se requiere al Secretario del Juzgado para que cumpla lo ordenado en el inciso 3º del auto de 23 de agosto de 2019, habida cuenta de que la comunicación allí mencionada debía remitirse al Consejo Superior de la Judicatura, pero se presentó ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, sin que así se hubiese dispuesto por el despacho.

Notifíquese,



RIGARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. ____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO